

Interlocutorio No. 0473

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho de marzo de dos mil diecinueve

Ref: Sucesión

Demandante: LUIS LIRIMO IDROBO NAVIA Y TOROS

Causante: JUDITH NAVIA DE IDROBO

Radicación: 2021-00129

De la revisión de la demanda se observa la necesidad de corregir las siguientes falencias: **(i)** Debe aportarse el certificado de tradición del inmueble dejado por la causante ubicado en la Calle 34 No. 24 C 35 Barrio El Rodeo, **(ii)** se enfatiza que de conformidad con el artículo 489 del Código General del Proceso, son anexos a la demanda de sucesión no sólo el inventario de bienes relictos, sino el avalúo de los mismos de conformidad con el artículo 444 de la misma obra, y aquí se tiene que la parte actora no aporta el certificado de avalúo catastral que debe aumentarse en un 50% o aportar un dictamen si se estima que el valor es superior, además debe concretarse si hay bienes muebles y deudas o pasivos y **(iii)** debe de aportar el certificado de avalúo catastral con el fin de determinar la cuantía del proceso y su competencia, **(iii)** debe de aportar los registros de defunción de los señores JOSE MARIA y DORIS IDRIOBO NAVIA, así mismo los registros civiles de nacimiento de aquellos, y **(iv)** no solicito la notificación a los demás herederos mencionados en el hecho quinto de la demanda tal como lo establece el artículo 492 del Código General del Proceso.

En consecuencia, este Juzgado, **RESUELVE:**

INADMITIR la presente demanda y **CONCEDER** un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane la falencia advertida, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 040 DE HOY 19 DE MARZO DE
2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29225a59b71dc586aca82a7d13d8a4c338dcfce98174461d4366494bb37296cb**

Documento generado en 18/03/2021 06:22:31 PM